



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril dos mil veintitrés

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	OSVALDO ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ y MARÍA CECILIA URIBE BARRIENTOS
RADICADO	05001 31 10 008 2022-00640 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio N°38
DECISIÓN	Rechaza demanda

En auto que antecede, se inadmitió la demanda y se concedió a los interesados el termino de cinco (5) días para que la subsanaran conforme lo preceptuado en el artículo 90 del CGP. Al advertirse que el término mencionado se venció sin haberse allegado los requisitos requeridos, habrá de rechazarse la misma. Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** instaurada por los señores **OSVALDO ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ y MARÍA CECILIA URIBE BARRIENTOS.**

SEGUNDO ORDENAR la entrega de los documentos sin necesidad de desglose

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSA-EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ